



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de junio de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación de la demanda dentro del término concedido. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2024 00 089 00			
DEMANDANTE	Jorge Antonio Vega Rodríguez	C.C. No.	4.207.127
DEMANDADA	1. Mortycon LTDA 2. Morteros y Concretos LTDA 3. Proyectar Construcción y Consultoría S.A.S. 4. Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones 5. Porvenir S.A		
ASUNTO	Pago de aporte, Pensión de vejez		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha Trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024), notificado por anotación en estado del día Catorce (14) del mismo mes y año, este juzgado dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de subsanar el escrito de la demanda conforme a lo señalado en el auto que antecede.

El accionante mediante memorial radicado por correo electrónico el día 26 de junio de 2024 le solicitó al despacho "el link del expediente digital", y en atención a esta solicitud el despacho le remitió un correo electrónico indicándole que el proceso de referencia se encontraba en la plataforma SUIGJ y adicionalmente se adjuntaron los respectivos instructivos sobre la mencionada plataforma, tal como se evidencia a continuación:

 Juzgado 33 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: Rojasvitoviz Abogados <rojasvitovizabogados@gmail.com> Mié 26/06/2024 12:46

 CAPACITACIONES Y SOPORTE P... 93 KB  NotificacionesSpam.pdf 283 KB  PASO A PASO PARA RADICAR ... 1 MB  SOPORTE VIRTUAL.pdf 407 KB

4 archivos adjuntos (2 MB)  Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura  Descargar todo

Cordial saludo:
Doctora Vitoviz atendiendo su solicitud nos permitimos informar que su proceso se encuentra radicado en el aplicativo SUIGJ implementado por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 05 de diciembre de 2.023, por tal motivo todo se realiza en la plataforma en este momento le acabo de dar acceso. Se adjuntan instructivos de la plataforma para que realice el paso a paso o en su defecto ingrese a las capacitaciones si no le es posible acceder recuerde que nosotros también nos estamos capacitando al respecto y no podemos solucionar los inconvenientes que surjan en la misma.

Yohana Gómez Rodríguez
Citadora

Atentamente,

 **Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**
Tel. (601) 353 2666 Ext. 71533
Calle 12C No. 7 – 36 Piso10 - Edificio Nemqueteba
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior se evidencia que la parte actora tenía conocimiento de la plataforma SIUGJ y adicionalmente notó el despacho que no se allegó prueba alguna que demostrara que la parte actora hubiese tenido dificultades técnicas con el aplicativo SIUGJ al momento de radicar la subsanación de la demanda, como tampoco allegó por otro medio la subsanación de la misma. Además, teniendo en cuenta las directrices del Consejo Superior de la Judicatura esta autoridad judicial publica todos sus efectos procesales (Autos) tanto en la plataforma SIUGJ como en los Estados Electrónicos ubicados en el Micro sitio del Despacho en la página de la Rama Judicial; por lo tanto, el apoderado demandante contaba con múltiples opciones para conocer lo decidido por el despacho y adecuar sus actos para atender lo ordenado en el auto.

En consecuencia a lo anteriormente señalado, bajo los postulados del Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior, a **RECHAZAR** la presente demanda y, de igual forma, la solicitud de la parte demandante respecto de la ampliación de términos para subsanar la demanda. Además, se ordena la desanotación de las presentes diligencias en el libro radicador de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 17 DE JULIO DE 2024
Por ESTADO N.º 040 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6636ec33e02ebbcef9f057b5085e6532af88e3093882979f57801b74426fe52a**

Documento generado en 17/07/2024 01:24:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>